



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-003-2016

OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09 – CONP – 98 DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO

Bogotá, D.C.

Marzo 2016

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	6
1.3. DEFINICIONES	7
1.4. OBJETO	8
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	8
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	10
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	10
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	12
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	12
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	13
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	13
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	13
1.14. INFORMACION INEXACTA	13
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	14
2. CAPITULO II	15
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	15
2.5. CRONOGRAMA.....	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	17
2.7. CORRESPONDENCIA.....	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	17
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	18
2.10. INFORME DE EVALUACION	18
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	19
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	20
3. CAPITULO III	21
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	21
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	22
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	22
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	22
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	23
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	24
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	25
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	25
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	26
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	26
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	26
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.....	27
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	28
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	28
4. CAPITULO IV	29
REQUISITOS HABILITANTES.....	29
4.1 GENERALIDADES	29
4.2 CAPACIDAD JURIDICA	31
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	31
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	31
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	36
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	37
4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	37
4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	38

4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES.....	38
4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.....	38
5 CAPITULO V.....	43
EVALUACION Y CALIFICACION	43
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION.....	43
5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	48
6 CAPITULO VI.....	51
CONDICIONES CONTRACTUALES	51
6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	51
6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....	51
6.4. PLAZO DEL CONTRATO:	51
6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS.....	52
6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	52
6.7 ACUERDOS COMERCIALES.....	52
6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.....	52

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7 - 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA

3

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico, fue suscrito por la Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A. – CRFP- hoy Ferrocarril del Pacífico S.A.S. y FERROVIAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVIAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario,

En cumplimiento de lo anterior, FERROVIAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de 27 septiembre de 2003, entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico, se determinó que INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, remplazaría a FERROVIAS en condición de Entidad concedente.

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en el artículo 1, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, (en adelante la “Agencia”), adscrita al Ministerio de Transporte.

De conformidad con la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” en su artículo 5° estableció que, “las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.”

Ferrovías, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, firmó el siguiente contrato de Concesión Férrea, el cual tiene un plan de inversión que el concesionario ejecutó dentro de los cuatro (4) primeros años de la concesión.

No. de CONTRATO	CONCESIONARIO
09-CONP-98	(CRFP, TDO, FDO) FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.

A continuación se describen las características del Contrato:

FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.	
Contrato No.	09-CONP-98
Fecha Suscripción	18/12/1998
Fecha Finalización	30 años a partir del 30 de marzo del 2000

Ubicación	Corredor férreo que pasa por los Departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Caldas.
Tipo de servicio	Público
Tipo de carga	Mixta

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y en especial de su Vicepresidencia de Gestión Contractual, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, numerales 1, 3, 8 y 15, se encuentran las de: "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia", "Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP", "Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada" y "Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de la Entidad, previo inicio del proceso de contratación" respectivamente.

La Agencia Nacional de Infraestructura y su Vicepresidencia de Gestión Contractual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La Entidad requiere satisfacer su necesidad del cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social y Predial al Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 de 1998 suscrito Entre FERROVIAS, hoy la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Constructores Red Férrea del Pacífico, Hoy Ferrocarril Del Pacífico S.A.S.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
- (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
- (e) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- (g) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- (h) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

- 1 (j) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre
2 guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).
3
- 4 (k) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o
5 productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad
6 en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la
7 infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal
8 circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.
9
- 10 (l) Proyectos Ferroviarios. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros,
11 metros y tranvías.
12
- 13 (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las
14 obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50
15 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias
16 pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí,
17 y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras
18 secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una
19 cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de
20 vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o
21 flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial”
22
- 23 (n) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será
24 tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del
25 contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que
26 se acredita mediante el Contrato Principal y que fue solicitada en el pliego. Por lo tanto, las
27 reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se solicita, no serán tenidas en
28 cuenta para efectos de cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.
29
- 30 (o) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
31 www.colombiacompra.gov.co
32
- 33 (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
34 para la conversión a SMMLV en el Anexo correspondiente.
35
- 36 (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
37 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
38 tasa.
39
- 40 (r) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan
41 los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una
42 capa de balasto, o sobre losas de concreto o asfalto aplica para trenes de carga, pasajeros,
43 sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.
44
45

46 **1.4. OBJETO**

47
48 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los
49 interesados para “Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la Contratar la
50 Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera,
51 Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión
52 No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico.
53
54
55

56 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES**

57
58 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican
59 a continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas
60 de Trabajo” y en el Anexo 10 “Hoja de Datos” que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para

1 el proceso de contratación; así mismo, serán establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos, en la
2 minuta de Contrato de Interventoría, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que
3 se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y
4 Anexos.

5 6 7 **Obligaciones Esenciales:**

8
9 1. **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión
10 administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción
11 con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de
12 un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo
13 de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del
14 proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

15
16 2. **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionados con la operación,
17 pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el
18 área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y
19 liquidación del contrato de Interventoría.

20
21 3. **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo
22 financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE
23 INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia
24 establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar la etapa
25 de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de
26 esta Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos
27 incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y
28 liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y
29 conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera.
30 Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación la Agencia solicite, incluye la
31 realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

32
33 4. **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento
34 de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así
35 como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se
36 susciten en el desarrollo del contrato.

37
38 5. **Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área
39 económica del Proyecto.

40
41 6. **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
42 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas
43 en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías
44 de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los
45 impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las
46 directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

47
48 7. **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte
49 del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión; incluye, entre otros
50 aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos
51 en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el
52 Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la
53 concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de
54 consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación
55 de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones
56 sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

57
58 8. **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica
59 y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la
60 ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual
61 oportuno en la materia y control de la gestión predial.

1 9. **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por
2 parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los
3 seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y
4 oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato
5 de Concesión.

6
7 10. **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los
8 principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar
9 acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran
10 poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

11
12 11. **Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos
13 de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que
14 permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

15
16 12. **Gestión Contable :** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos,
17 recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de
18 pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por
19 el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor
20 de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar
21 sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos
22 requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los
23 libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente
24 y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

25 26 27 **1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 28 **INTERVENTORIA.**

29
30 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación,
31 está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993,
32 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el
33 Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así
34 como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

35
36 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el
37 numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el
38 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o
39 reglamente.

40 41 42 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

43
44 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
45 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
46 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
47 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

48 49 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

50 51 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

52
53 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
54 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
55 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842
56 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para
57 contratar con el Estado.

1 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
2 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
3 que implique inhabilidad vigente.
4

5 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

6
7 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
8 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el
9 concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que
10 afecten los principios de la contratación administrativa.
11

12 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
13 en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de
14 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia
15 de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los
16 principios de la función administrativa.
17

18 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
19 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
20 decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
21 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
22

23 En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el
24 proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:
25

26 **1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta**
27 **bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.**
28

29 **2. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un**
30 **contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de**
31 **la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.**
32

33 **3. Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se**
34 **encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del**
35 **documento de Apertura del presente proceso de selección.**
36

37 4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
38 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados,
39 con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del
40 presente proceso de selección.
41

42 **5. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.**
43

44 6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará
45 interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los
46 estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del
47 presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la
48 elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de
49 apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
50

51 7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos
52 años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o
53 contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.
54

55 **8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo**
56 **una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades**
57 **anónimas abiertas**
58

59 **9. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,**
60 **o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados**
61 **con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del**
62 **presente proceso de selección.**

1
2 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
3 trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la
4 expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

5 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier*
6 *persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través*
7 *de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,*
8 *tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad*
9 *o el poder de votar en la elección de directivos o representantes o, de dirigir, orientar*
10 *y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la*
11 *enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

12 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
13 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
14 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*
15 *con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada*
16 *mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia*
17 *con fines exclusivamente probatorios.*

18 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
19 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio*
20 *de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio*
21 *fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos*
22 *no confieran derechos políticos.*

23 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo*
24 *de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

25 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, sus directivos,
26 asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en
27 conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la
28 Propuesta.

29
30 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto
31 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
32 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

33
34 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y
35 hasta la adjudicación del mismo.

39 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

40
41 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
42 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
43 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

47 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

48
49 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
50 de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
51 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
52 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de
53 denuncias de la secretaria, en el portal de internet: [http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx)
54 [transparencia/Paginas/default.aspx](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx); correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
55 Bogotá, D.C.

1 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

2
3 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
4 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
5 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del
6 Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
7
8

9 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

10
11 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
12 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los
13 costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,
14 asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
15 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
16

17 De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
18 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
19 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y
20 soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan
21 un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto
22 que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta
23 económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como
24 la minuta del contrato.
25

26 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
27 pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.
28
29

30 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 31
32 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
33 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
34 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las
35 propuestas.
36 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
37 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar
38 las decisiones de la Agencia.
39 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
40 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto
41 o la decisión de adjudicación de la Agencia.
42 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
43 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
44 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
45
46

47 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

48
49 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
50 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades
51 de donde proviene la información.
52

53 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
54 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
55 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
56 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
57 conocimiento de las autoridades competentes.
58

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial máximo estimado corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.593.590.000)**, precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA, será pagado dentro del plazo de veintisiete (27) meses. Este valor fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico.

La oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto establecido, so pena del rechazo de la misma.

El valor del Contrato que se derive del proceso de selección, corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que se derive del proceso de selección, se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

El inicio del proceso de contratación de interventoría así como para la suscripción del contrato que se derive del mismo, encuentra su respaldo en las obligaciones del concesionario de fondar la subcuenta, de conformidad con lo señalado en el contrato de concesión.

1.16. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será por el término de VEINTISIETE (27) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de la interventoría en los términos en que se describe en el Contrato de Interventoría.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier persona podrá consultar el pliego de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia , teléfono 4848860 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co Portal Único de Contratación – SECOP	29 de febrero de 2016
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vivqccm0032016@ani.gov.co	Desde el 01 de marzo hasta el 07 de marzo de 2016
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	18 de marzo de 2016
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	18 de marzo de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas		
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de marzo de 2016 a las 10:00 A.M.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- - Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo : vivgccm0032016@ani.gov.co	Hasta el 30 de marzo de 2016
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	05 de abril de 2016
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	11 de abril de 2016 Hasta las 10:00 am
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	12 de abril de 2016 Hora: 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 13 de abril hasta el 21 de abril de 2016
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	21 de abril de 2016
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivgccm0032016@ani.gov.co	Desde el 22 hasta el 26 de abril de 2016
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	Portal Único de Contratación-SECOP	27 de abril de 2016
Plazo para presentar contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivgccm0032016@ani.gov.co	28 de abril de 2016
Respuesta a observaciones y Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	03 de mayo de 2016
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2 piso	04 de mayo de 2016 Hora: 10:00A.M.
REQUISITOS DE Y PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	

1
2
3
4
5
6
7
8

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

1 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

2
3 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a
4 partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del
5 concurso.
6

7 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A
8 partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar
9 propuestas.
10

11 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
12 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
13 parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad
14 previstos en la ley.
15

16 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

17
18 Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a
19 la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:
20

21 (a) En físico:

22
23 Agencia Nacional de Infraestructura
24 Vicepresidencia Jurídica
25 Gerencia de Contratación
26 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
27 Bogotá D.C., Colombia
28 Tel: (+ 571) 4848860
29 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2016.
30

31 o,

32
33 (b) En correspondencia electrónica:

34
35 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los
36 Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
37 vjvgccm0032016@ani.gov.co
38

39 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser
40 presentados en formato no editable (PDF).
41

42 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
43 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.
44

45 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la
46 Agencia.
47

48 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
49

50 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a
51 través del SECOP.
52

53 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

54
55 **2.8.1.** Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las
56 aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque
57 está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
58 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes.
59 En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

- 1 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
2 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
3 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
4 atendidas por la Agencia.
- 5 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
6 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral,
7 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
- 8 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
9 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
10 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego
11 de condiciones.
- 12 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
13 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
14 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
15 realizadas por los interesados).
- 16 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
17 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
18 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
- 19 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
20 de aclaración que se formulen y que los interesados tengan la oportunidad de conocer y estudiar
21 las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia recibirá y
22 sólo se obliga a contestar las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de
23 las fechas previstas en el cronograma.
- 24 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
25 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de
26 ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
27 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa
28 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

30 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

- 31
- 32 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
33 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 34 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de
35 los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas
36 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
37 formulación de su Propuesta.
- 38 Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.
- 39 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
40 oficial a los Proponentes o interesados.

42 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

- 43
- 44 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este
45 plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus
46 observaciones. El vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones será hasta las 4:30 pm del
47 último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de
48 la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice
49 por medio de correo electrónico.
- 50
- 51 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
52 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan
53 presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y
54 contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final.
55 Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.11.1. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

2.11.2. Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que será puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

2.11.3. Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

2.11.4. Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección, salvo en relación con la apertura y verificación de la oferta económica, por corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento.

2.11.5. Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos que se determinará de mayor a menor puntaje, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.

2.11.6. Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de condiciones.

2.11.7. A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad

1 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta
2 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de
3 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
4 presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado
5 por la Agencia para tal efecto.

6 **2.11.8.** Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
7 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

8 En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de
9 elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor
10 consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial y/o supere el factor
11 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el
12 formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere
13 que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
14 Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

15 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto del orden de
16 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015
17 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia
18 rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado
19 en el segundo puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se
20 refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

21 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de elegibilidad
22 no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo
23 dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto mencionado. Si la entidad estatal
24 y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

25 **2.11.10.** Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de
26 méritos.

27

28 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

29

30 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en
31 los siguientes casos:

32 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

33 **2.12.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

34 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

35 **2.12.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad no llegaren
36 a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar
37 del orden de elegibilidad.

38

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/> . Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

2
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
4 concurso de méritos.
5

6 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

7
8 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha
9 de cierre del concurso de méritos, no obstante los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
10 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
11 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
12

13 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

14
15 La Propuesta, para efectos aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No. 1 que
16 contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes, en el Sobre se
17 indicará expresamente el objeto del proceso.
18

19 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el
20 contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el "Apoyo a la
21 Industria Nacional" y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
22

23 El proponente presentará los sobres así:

24
25 (a) Sobre No.1 requisitos habilitantes.
26

27 (b) Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia
28 específica del proponente (ii) El formato y los soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional", cuando
29 se requiera.
30

31 (c) Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
32

33 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
34 únicamente debe constar la siguiente información:
35

36 (a) SOBRE No. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 003-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

37
38 (b) SOBRE No. 1A

39 SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 003-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____

Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1
2
3

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 7)

Proponente _____

Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-
CM-003-2016

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han
6 indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente. Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un
7 (1) original y una (1) copia.

8

9 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

10

11 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

12

13 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un
14 índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
15 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

16

17 En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

18

19

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

20

21

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

22

23 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.

24

25 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos
26 en el presente pliego de condiciones, cuando aplique.

27

28 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

29

30 - El pacto de transparencia. Formato 1.

31

32 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley,
33 así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes
34 legales tengan limitaciones estatutarias.

35

36 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de
37 figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

38

39 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.

40

- 1 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la
2 figura asociativa que sea extranjero.
3
4 - El Formato 5, mediante el cual se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego,
5 junto con los documentos de soporte.
6
7 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio."
8
9 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A, según
10 corresponda.
11
12 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo
13 5.
14
15 - Incorporar el Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
16 condiciones.
17
18

19 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

20
21 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
22 debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los
23 que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato
24 6 y 3, cuando se requiera este último, (ii) el Anexo 8, debidamente suscrito y acompañado de sus
25 soportes cuando se requiera.
26

27 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

28
29 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el
30 Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de
31 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
32

33 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

34 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
35 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
36 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

37 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
38 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
39 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
40 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
41 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

42 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
43 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un
44 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
45 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

46 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
47 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

48 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
49 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9,
50 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

51 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
52 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
53 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

1 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
2 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
3 la fecha de terminación del contrato.

4 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
5 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre
6 del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior,
7 se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la
8 fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta
9 o certificación de la entidad contratante.

10 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
11 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
12 en el documento respectivo tomado el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para hacer la
13 conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

14

15 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

16

17 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
18 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea
19 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

20

21 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
22 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
23 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la
24 Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
25 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

26

27 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
28 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

29

30 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

31

32 **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA**

33

34

35 Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal
36 calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, la
37 Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
38 la Propuesta.

39

40 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a
41 la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
42 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que
43 contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo
44 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial
45 de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
46 hará responsable por su divulgación.

47

48 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
49 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento
50 o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad
51 que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la
52 Ley 1712 de 2014.

53

54

55

56

57

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por la Agencia.

- 1 (c) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan
2 su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 3 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
4 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
5 del Decreto 1082 de 2015.
- 6 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
7 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
8 del Decreto 1082 de 2015.
- 9 (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada
10 por quien cuenta con la facultad de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
11 señalado para alguno de los componente del Presupuesto Oficial, y/o supere el factor multiplicador, y
12 en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
13 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 14 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
15 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 16 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
17 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso
18 de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
19 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
20 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
21 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o
22 a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen
23 personas naturales).
- 24 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
25 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 26 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
27 interés de conformidad con lo regulado en el presente pliego de condiciones.
- 28 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
29 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
30 inhabilidad vigente.
- 31 (l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
32 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
33 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
34 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 35 (m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
36 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
37 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
38 experiencia.
- 39 (n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
40 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
41 fecha de adjudicación.
- 42 (o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
43 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
44 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
45 Financiera.
- 46 (p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
47 pagos de seguridad social y aportes parafiscales seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación
48 de la propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 49 (q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
50 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 51

52 **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.**

53
54 La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones de la
55 Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas en el
56 cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en
57 el cual se podrán consultar las propuestas.

58
59 Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán
60 poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

61

1 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

2 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
3 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012
4 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
5 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al
6 castellano.

7 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

8

9 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN**

10 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
11 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
12 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
13 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
14 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
15 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
16 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
17 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
18 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

19 **3.15.2. APOSTILLA**

20 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
21 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
22 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de
23 octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
24 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el
25 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
26 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla
27 está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a
28 dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

29 **3.15.3. LEGALIZACIONES**

- 30 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
31 el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
32 en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
33
34 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
35 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
36 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 **3.15.4. TRADUCCIÓN**

- 38 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
39 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
40 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
41 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
42 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no
43 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
44
45 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
46 colombianas se deberá cumplir este requisito.
47
48 (c) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener
49 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del
50 Ministerio de Relaciones Exteriores.

51

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán para los obligados a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, para los no obligados, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con

1 actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La
2 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no
3 conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego
4 de condiciones.

5
6 **4.1.7.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
7 como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso
8 de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como
9 parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras
10 sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no
11 se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
12 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato
13 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera
14 y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
15 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos
16 formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante
17 legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
18 fiscal (según corresponda).

19
20 **4.1.8.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
21 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
22 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor
23 fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente
24 por el representante legal y el contador.

25 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
26 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
27 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
28 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
29 legal expresa.

30
31 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
32 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 33 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
34 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 35 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
36 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
37 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas
38 en el presente pliego.
- 39 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental,
40 distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y
41 comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos
42 internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel
43 nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los
44 requisitos del pliego.
- 45
46 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente
47 ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del
48 presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido.
49 Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato
50 transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de
51 aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o
52 certificación de la entidad contratante.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

4.4.1.1 La existencia y representación legal;

4.4.1.2 La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;

4.4.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

4.4.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco

- 1 (5) años más.
- 2 **4.4.1.5** No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener
3 un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y
4 cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER
5 y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz
6 que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 7 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
8 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,
9 para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación
10 de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación
11 en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un
12 extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que
13 autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de
14 los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
15 adjudicatario.
- 16 **4.4.1.7** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
17 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
18 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese
19 el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los
20 plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del
21 contrato de interventoría. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en
22 la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 23 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
24 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la
25 fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de
26 vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente
27 establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

28

29 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

30

31 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

32

33 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
34 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
35 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las
36 propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la
37 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
38 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
39 pasaporte.

40 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán
41 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
42 para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a
43 su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
44 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
45 como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
46 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
47 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
48 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los
49 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de
50 constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura
51 asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
52 exigidos en este pliego de condiciones.

53 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
54 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
55 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
56 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales

1 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
2 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio
3 en Colombia que no sea figura asociativa.
4

5 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

6

7 **4.4.3.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros
8 de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan
9 sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en
10 Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las
11 propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de
12 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
13 para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

14
15 **4.4.3.2** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
16 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
17 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo
18 menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este
19 concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 20 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
21 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
22 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
23 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
24 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
25 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso
26 de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
27 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
28 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
29 y cinco (5) años más.
30

31 **4.4.3.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
32 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
33 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura
34 asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia
35 específica a través de su matriz.
36

37 **4.4.3.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
38 miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga
39 la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean
40 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las
41 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
42 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
43 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
44 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para
45 vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
46 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información
47 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
48 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
49 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
50

51 **4.4.3.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
52 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
53 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
54 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 presente Pliego. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de
2 las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3

4 **4.4.3.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad jde su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
5 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual
6 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante
7 legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
8 señalados en el presente Pliego.
9

10 **4.4.3.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
11 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
12 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
13 deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego).
14

15 **4.4.3.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
16 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para
17 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
18 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
19 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá
20 que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
21 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
22 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la
23 limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
24 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta),
25 o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego,
26 se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
27 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes
28 de la suscripción del contrato.
29

30 **4.4.3.9** Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
31 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
32 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
33 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y
34 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que
35 le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
36 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
37 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
38 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
39 figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
40 exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
41 en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
42 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
43 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
44 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
45 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
46 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
47 proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
48

49 **4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

50
51 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
52 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de
53 bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general,
54 se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:
55

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

1
2

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Interventoría en materia de infraestructura para el transporte
- Interventoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y tres (3) años más.
- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.

40

- 1 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
2 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
3 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
4 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
5 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
6 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
7
- 8 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
9 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
10 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
11 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
12 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
13 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
14 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
15 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
16
- 17 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
18 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
19 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
20 del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
21 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
22 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
23 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos
24 descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia,
25 deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER
26 saliente.
27
- 28 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
29 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
30 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
31 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
32 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
33 necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
34 apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
35 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa
36 con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de
37 Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
38 de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras
39 sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
40 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
41 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera
42 de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero
43 sin domicilio en Colombia.
44

45 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

46
47 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
48 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
49 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo
50 señalado anteriormente.
51

52 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

54 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

55
56 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
57 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
58 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
59 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de

1 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
2 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

3
4 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de
5 los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
6 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
7 En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar
8 los pagos a partir de la fecha de su constitución.

9
10 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona
11 jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.

12 13 **4.5.2 PERSONAS NATURALES**

14
15 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA
16 DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en
17 original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
18 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
19 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de
20 presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos
21 seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
22 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

23
24 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta,
25 sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
26 establecidas en las normas vigentes.

27
28 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
29 aquí exigido.

30 31 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

32
33 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
34 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso
35 de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenido en el Formato 1.

36 37 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

38
39 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
40 incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos
41 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

42
43 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente
44 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad
45 cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de
46 cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia
47 resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y
48 adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al
49 de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres
50 (3) meses.

51
52 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
53 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
54 cada uno de los miembros de la figura asociativa.

55
56 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
57 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

58
59 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
60 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

1
2 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego
3 de condiciones.
4

5 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
6 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
7 2015.
8

9 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
10 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
11 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de
12 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia
13 de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
14

15 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
16 la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha
17 corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se
18 entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
19

20 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 21 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

22
23 El **Proponente individual** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
24 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
25 Nación, el cual será consultado por la ANI.
26

27 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

28
29 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
30 momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables
31 Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.
32

33 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

34 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

35
36
37 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en
38 que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
39

40 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN
41 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y
42 b) descritos a continuación:
43

- 44 1) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 - 45 a) Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
46 Transporte.
 - 47 b) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder
48 como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2015 .
 - 49 c) El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido
50 como experiencia General del presente concurso de méritos. expresado en SMMLV del año 2015
51
52
- 53 2) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
 - 54 a) Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
55 Transporte.
 - 56 b) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe
57 corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos
58 expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial
59
60

- 1
2 c) EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en el literal b) anterior.
3 d) Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar
4 por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
5 Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia
6 general del presente concurso de méritos. Para efectos de la acreditación de la experiencia se
7 tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2015.
8

9 **Nota 1:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
10 ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo
11 de la experiencia.
12

13 **Nota 2:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de
14 acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente
15 concurso de méritos, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el
16 Formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe
17 acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
18

19 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en
20 alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.
21

22 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01
23 de enero de 1990.
24
25

26 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
27 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo
28 un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual
29 se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
30

31 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
32 encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del
33 presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo
34 anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido
35 entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante
36 acta o certificación de la entidad contratante.
37
38

- 39 a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la
40 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros
41 cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 5.
42 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se**
43 **verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
44 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
45 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
46 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en
47 el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende
48 acreditar (Formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos
49 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
50 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
51 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas
52 al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
53 respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
54 verificar el valor de las mismas.
55 e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
56 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
57 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
58 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
59 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
60 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
61 aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a
62 través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional de los

1 contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en
2 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 3 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
4 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
5 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
6 de terminación y/o el acta de recibo final;
- 7 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
8 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
9 las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 10 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente
11 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
12 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 13 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
14 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una
15 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
16 de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
17 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
18 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
19 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
20 terminación del respectivo contrato.
- 21 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
22 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
23 estructura plural anterior.
- 24 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
25 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
26 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
27 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente
28 por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los
29 detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 30 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
31 experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
32 de primer orden con el ente contratante.
- 33 i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
34 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
35 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
36 organismos multilaterales
- 37 j) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
38 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
39 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%)
40 del valor total del Contrato.
- 41 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella
42 no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo
43 establecido en el presente documento.
- 44 l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
45 acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones
46 exigidas en el pliego de condiciones.
- 47 m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
48 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
49 del mes indicado en el documento respectivo.
- 50 n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas
51 o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 52 o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
53 terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados ejecutados y a la fecha de la última
54 facturación en el caso de contratos en ejecución.

57 **4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

58
59 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán
60 presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos
61 efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el

1 cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura
2 asociativa.

3
4 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control
5 de la matriz de la siguiente manera:

6
7 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o
8 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
9 representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si
10 el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de
11 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual
12 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
13 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)
14 mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
15 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz,
16 o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de
17 la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
18 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
19 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
20 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
21 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
22 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
23 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos
24 separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso
25 previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a
26 la Propuesta.

27
28 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de
29 su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo
30 de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

31 32 33 **4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

34
35 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
36 Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2014 o al 31 de diciembre de 2015 según
37 corresponda, que resultan de los estados financieros actualizados al último cierre contable de las empresas
38 según disposiciones normativas verificándose a partir del RUP vigente (para los proponentes o miembros
39 de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente),
40 y del diligenciamiento del Formato 2 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a
41 inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante
42 Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
43 suscrito por su Contador.

44 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
45 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
46 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
47 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
48 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se
49 obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o
50 de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

51 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y
52 en caso de figuras asociativas: i) el LÍDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los
53 componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los
54 Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar
55 su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente forma según
56 corresponda:

1 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, conforme se indica a continuación:

2

3 ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se deberá acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

4

5 ✓ **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Se deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o igual
6 al ochenta por ciento (80%)

7

8 ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Se deberá acreditar una razón de cobertura de
9 intereses mayor o igual a uno (1).

10 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
11 cobertura de intereses.

12

13 ✓ **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se
14 verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta
15 los siguientes requisitos:

16 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del
17 presente concurso de méritos.

18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.

19 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su
20 capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

21

22 **4.10.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

23 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán
24 mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda:

25 ✓ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
26 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

27

28 ✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
29 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

30

31

1
2
3
4
5
6
7
8

5 CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- 2) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea.
- 3) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Técnica y Financiera y/o Técnica y Ambiental y/o Técnica y de Mantenimiento del proyecto.
- 4) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- 5) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en numeral 6.9, con excepción del contrato indicado en el numeral 3) anterior.
- 6) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.
- 7) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos
- 8) A los Contratos Principales se les otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	600	700	900

1 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes
2 obtengan como mínimo un total de SEISCIENTOS (600) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0)
3 puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

4
5
6 9) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos
7 únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún
8 otro contrato adicional.

9
10 10) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o
11 terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas
12 a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a
13 satisfacción y/o liquidación.

14
15 11) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
16 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de
17 cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a
18 lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1)
19 año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se
20 podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante

21
22 12) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de
23 experiencia general.

24
25 Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
26 cumpliendo con las siguientes disposiciones:

27
28 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas
29 dadas para el efecto.

30 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
31 permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten
32 superando el máximo permitido.

33 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará
34 de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
35 participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

36 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
37 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
38 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
39 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
40 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de
41 las mismas.

42 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento
43 del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
44 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
45 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
46 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
47 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
48 aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
49 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

50 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
51 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria
52 la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
53 y/o el acta de recibo final;

54 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
55 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
56 actividades desarrolladas fueron terminadas.

57 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los
58 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
59 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- 1 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
2 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación
3 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
4 de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
5 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
6 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
7 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 8 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
9 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura
10 plural anterior.
- 11 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
12 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
13 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
14 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la
15 Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la
16 información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 17 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
18 específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden
19 con el ente contratante.
- 20 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados
21 en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados
22 en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- 23 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
24 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
25 (50%) del valor total del Contrato.
- 26 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes
27 y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes
28 indicado en el documento respectivo.
- 29 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
30 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 31 m) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
32 terminación en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
33 contratos en ejecución.

34
35
36
37
38

NOTA: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo
de la experiencia.

39 **5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de
los requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica" con excepción del contrato indicado en el
numeral 3) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá
presentar el Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando
el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente
técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación
correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica
requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia
técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de
asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará
únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe
especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el

1 cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de
2 no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

3
4 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al
5 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar
6 la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el
7 asistente técnico se obliga a desarrollar.

8
9 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
10 suficientes para:

11
12 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
13 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

14
15 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de
16 ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

17
18 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar
19 sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente
20 técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será
21 expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las
22 funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

23
24 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la
25 cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para
26 el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados
27 técnicos de la misma.

28
29 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
30 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

31
32 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la
33 correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes
34 de iniciar su contratación.

35
36 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar
37 que cumple los requisitos exigidos al proponente.

38
39 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
40 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de
41 trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

42
43 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico
44 solo podrá hacer parte de un proponente.

45
46 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera
47 costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,
48 obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el
49 evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año,
50 para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente
51 pliego.

52 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación
53 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación
54 adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de
55 la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del
56 contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una
57 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
58 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura
59 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

60 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante

1 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
2 presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la
3 información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

5 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

6
7 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
8 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)**
9 puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

10
11 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
12 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
13 aplicarán las siguientes reglas:

14
15 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
16 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
17 colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

18
19 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
20 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
21 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
22 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
23 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión
24 y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
25 (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones
26 teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

27
28 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
29 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

30
31 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o
32 domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el
33 SECOP.

34
35 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
36 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor
37 de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- 38
39 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
40 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
41 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
42 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará
43 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para
44 la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un**
45 **título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley**
46 **749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

47
48 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán
49 señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
50 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

51
52 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
53 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
54 ofrecidos en la ejecución del contrato.

55 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
56 con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1

2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal
3 Calificado Colombiano”.

4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más
5 de cien (100) puntos.

6 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

7

8 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12
9 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816
10 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el
11 evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente
12 se dará prioridad a:
13

- 1 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del
2 proponente.
- 3
- 4 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria
5 nacional
- 6
- 7 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 8
- 9 4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
- 10
- 11 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos
12 una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b)
13 la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)
14 ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas
15 de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

16
17 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado
18 de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

19
20 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de
21 los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada de enero 05 de 2016 y en el Manual
22 para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto
23 es:

24
25 *"(...) las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082*
26 *de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial(...)." (...).*

27
28 *"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos*
29 *bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha*
30 *certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la*
31 *normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los*
32 *bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

33
34 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los*
35 *bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de*
36 *2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."*

37
38 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 39 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
40 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,
41 no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún
42 proponente.
- 43
- 44 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
45 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo
46 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate
47 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

48 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se
49 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 50
- 51 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera
52 en sí una Mipyme Nacional.
- 53 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes
54 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
- 55 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el
56 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de
57 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor
58 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En

- 1 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia
2 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si
3 aporta el 25% de la experiencia solicitada.
4
- 5 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
6 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
7 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,
8 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del
9 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
10 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada
11 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)
12 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
13 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
14 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
15
- 16 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará
17 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
18
- 19 Primera Serie.
- 20 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
21 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
22 de empatados.
 - 23 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
24 cual participará en la segunda serie.
25
- 26 Segunda Serie.
- 27 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
28 empatados.
 - 29 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
30 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
31 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - 32 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
33 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
34 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los
35 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el
36 sorteo.
37
38
39

1 **6 CAPITULO VI**

2 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

3 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4
5 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de tres
6 (3) días hábiles, siguientes a la fecha de adjudicación del presente concurso de méritos. Dicho plazo podrá
7 ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá
8 adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo
9 lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya
10 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

11
12 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
13 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de
14 suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará
15 efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo
16 de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor
17 de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de
18 conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

19
20 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo
21 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante
22 adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto
23 el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los
24 contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo señalado en
25 el presente documento y en la Minuta del contrato.

26
27 **6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**
28 **INTERVENTORIA.**

29
30 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
31 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo
32 establecido en la minuta del contrato.

33
34 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de
35 vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones
36 previstas en el Anexo 4 y 10, en los términos establecidos en la minuta del contrato
37

38 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

39
40 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y
41 de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren
42 por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la
43 preparación de su oferta.
44

45 **6.4. PLAZO DEL CONTRATO:**

46
47 El Contrato de Interventoría tendrá una duración estimada de VEINTISIETE (27) meses.

48
49 El recurso humano establecido en el Plan de Cargas debe estar disponible una vez se suscriba el acta de
50 inicio, sin perjuicio de lo establecido en los anexos 4 y 10.

51
52 La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del
53 Contrato de Concesión y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o
54 terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado
55 anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta,
56 sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se
57 generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los
58 interesados.
59

1 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

2
3
4 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

5
6 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo
7 para la ejecución del contrato.
8

9 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

10
11 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
12 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
13 parte integral del presente documento.
14

15 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

16
17 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas
18 de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren
19 el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y
20 tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego.
21

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

22
23 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de
24 Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
25 Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados
26 Miembros reciben trato nacional.
27

28 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

29
30 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
31 términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte
32 integral del presente documento.